



CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL N° 004-2022-CONAPRES

Lima, 17 de octubre de 2022



VISTO, el INFORME N° 004-2022-AL-EA-SE/CONAPRES, del Asesor Legal del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva del CONAPRES y las Actas N° 12 y 13-2022, correspondientes a las Sesiones Extraordinarias Presenciales del CONAPRES, de fechas 28 de setiembre y 13 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su Artículo III, del Título Preliminar, establece que el Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando inclusión y equidad; asimismo, señala en su artículo 4°, del capítulo II, del Título I, que es el responsable de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones – LOF, del Ministerio de Salud; y se establece que es función rectora de éste el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es función específica el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES); estableciéndose, entre otros, que el SINAPRES es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes autorizadas del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios;

Que, en el artículo 8 del Anexo del citado Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se señala que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), es la máxima instancia del SINAPRES; y que, bajo los alcances de su artículo 9, es Presidido a la fecha por el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; aprobándose con Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, su Reglamento de Organización y Funcionamiento;

Que, en el artículo 13 del Anexo del citado Decreto Supremo N° 021-2005-SA, referido a las funciones del CONAPRES, el literal f) indica Establecer normas, estándares y procedimientos para la evaluación y autorización de Sedes Docentes; asimismo, en el artículo 14 referido a las funciones de los Comités Regionales de Pregrado de Salud, el literal g) indica Ejecutar el proceso de autorización de las instituciones públicas y/o establecimientos de salud como Sedes Docentes, conforme al marco normativo nacional del SINAPRES;





CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

Que, mediante Acuerdo N° 029-2021-CONAPRES, adoptado en la Sesión Ordinaria Virtual del CONAPRES, de fecha 12 de noviembre de 2021, Acta 11-2021, se aprobó los objetivos prioritarios de la gestión 2021-2022 del CONAPRES: Determinación del número de campos clínicos, sociosanitarios y de gestión; Evaluación y autorización de sedes docentes; y Establecimiento de las condiciones para el retorno progresivo de los estudiantes de años menores al internado a los EESS, condicionado al levantamiento de restricciones por parte del MINEDU;



Que, el artículo 11 del Reglamento de Comisiones Permanentes del CONAPRES, aprobado mediante Acuerdo N° 009-2020-CONAPRES de fecha 17 de marzo de 2020, establece como competencia de la Comisión Permanente de Autorización de sedes docentes, el literal a) Proponer normas, estándares y procedimientos para la evaluación y autorización de establecimientos de salud como Sedes Docentes para la formación de pregrado, incluyendo el internado;

Que, mediante Acuerdo N° 028-2021-CONAPRES, adoptado en la Sesión Ordinaria Virtual del CONAPRES, de fecha 12 de noviembre de 2021, con la señalada Acta 11-2021, fue establecida la conformación de las comisiones permanentes del CONAPRES para el período 2021-2022; la Comisión de Autorización de sedes docentes es integrada a través de sendos representantes, por la Asociación de Escuelas y Facultades de Obstetricia, Asociación Peruana de Facultades de Medicina, Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería, Asociación Peruana de Facultades de Odontología, Asociación de Facultades y Escuelas de Psicología de las Universidades del Perú, y Estudiantes;

Que, conforme al Acuerdo N° 02-2022-CONAPRES, adoptado en la Sesión Ordinaria Virtual del CONAPRES, de fecha 18 de enero de 2022, Acta 01-2022, la instalación de las Comisiones Permanentes del CONAPRES fue realizada el 24 de enero de 2022 y debían presentar los productos encargados en 90 días, plazo que fue extendido por 90 días más a través del Acuerdo N° 22-2022-CONAPRES, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 17 de mayo de 2022, Acta 07-2022, incorporando los aportes expresados por el Pleno del CONAPRES brindados en tal fecha;

Que, mediante Acuerdo N° 33-2022-CONAPRES, adoptado en Sesión Ordinaria Presencial del CONAPRES, de fecha 12 de julio de 2022, Acta 09-2022, se encargó a la Secretaría ejecutiva del CONAPRES, revisar y ajustar en aspectos de forma y contraste con el marco normativo vigente, los productos presentados por las Comisiones Permanentes de Planificación y de Autorización de sedes docentes, a fin de contar con versiones que puedan ser aprobadas por el Pleno del CONAPRES;

Que, según lo consignado en las Actas 12 y 13-2022-CONAPRES, correspondientes a las Sesiones Extraordinarias Presenciales de fechas 28 de setiembre y 13 de octubre de 2022, en relación al proyecto de Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes, se estableció como plazo hasta el 10 de octubre de 2022, para que los representantes de las instituciones integrantes del CONAPRES envíen sus comentarios/aportes; asimismo fue programada una sesión extraordinaria el día 13 de octubre de 2022 para definir las modificaciones/incorporaciones al proyecto de Directiva, según los aportes recibidos hasta el 10 de octubre de 2022;





CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

Que, el CONAPRES, en Sesión Extraordinaria Presencial del 13 de octubre de 2022, aprobó mediante Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos", que tiene por finalidad contribuir al proceso de articulación docente asistencial, en el marco de las funciones del CONAPRES, y tiene por objetivo establecer criterios, estándares y el procedimiento para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) como sedes docentes;

Que, mediante Acuerdo N° 47-2022-CONAPRES, adoptado en la citada Sesión Extraordinaria Presencial del CONAPRES, se ha autorizado a la Presidencia del Comité a la emisión y suscripción de la precitada Directiva aprobada;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES, aprobado con Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, establece que es función de la Presidencia el suscribir los documentos oficiales y actos resolutivos que emita;

Que, del Informe de Visto, se establece que el Comité Nacional, en el marco de sus funciones, con fecha 13 de octubre de 2022, en Sesión Extraordinaria Presencial, conforme al Acta N° 13-2022, ha adoptado el Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES, que aprueba la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos"; por lo que resulta atendible, expedir el correspondiente acto resolutivo, el mismo que corresponde a la Presidencia suscribir, estando a los alcances de la autorización contenida en esta sesión con Acuerdo N° 47-2022-CONAPRES concordante con lo establecido en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES; en vía de ejecución;

Con el visado del Asesor Legal del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva, del Coordinador del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva, del Secretario Ejecutivo del CONAPRES y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, cuyo Anexo ha sido modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), en la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES y el Acta N° 13-2022 de la Sesión Extraordinaria Presencial del CONAPRES, de fecha 13 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos".

El Comité Nacional de Pregrado de Salud – CONAPRES, conforme al Acta N° 13-2022, de la Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 13 de octubre de 2022, ha acordado lo siguiente:

Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES: Aprobar la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos".



CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

Artículo 2.- Establecer, que la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y sus "Anexos", aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución, forman parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente resolución a la Secretaria Ejecutiva del CONAPRES en el portal web de la institución.

Artículo 4.- Disponer, a través de la Secretaria Ejecutiva, se remita copia de la presente resolución a las instituciones que integran el Comité Nacional de Pregrado de Salud – CONAPRES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PRESIDENTE

Abog. ALFONSO QUISPE CHUQUICONDO

Presidente

**Comité Nacional de Pregrado de Salud
CONAPRES**



SECRETARIO EJECUTIVO



COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL N° 004-2022-CONAPRES ACUERDO N° 46-2022-CONAPRES

DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDES DOCENTES

1. FINALIDAD

Contribuir al proceso de articulación docente asistencial, en el marco de las funciones del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

2. OBJETIVO

Establecer criterios, estándares y el procedimiento para la evaluación y autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) como sedes docentes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

IPRESS del MINSA y Gobiernos Regionales, en las cuales se prevé el desarrollo de actividades de docencia en servicio por parte de las universidades y sus estudiantes de pregrado de ciencias de la salud.

Este documento es referencial para los otros prestadores de servicios de salud, públicos, privados o mixtos, del Sistema Nacional de Salud.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 028-2016-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia, servicio e investigación en Pregrado de Salud.
- 4.2. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 4.3. Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.
- 4.6. Resolución del Comité Nacional N° 002-2022-CONAPRES: "Directiva para la Regulación del Acceso de las Universidades a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 4.7. Reglamento de las Comisiones Permanentes del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante Acuerdo N° 009-2020-CONAPRES.



CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones operativas

5.1.1. Actividades de docencia en servicio: Actividades que se realizan en la sede docente (intramurales) o fuera de la sede docente con la población asignada (extramurales), donde se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión.

5.1.2. Consentimiento informado (para las actividades de docencia durante la atención de salud): Es la conformidad expresa de la persona usuaria de los servicios de salud o de su representante legal, a participar en las actividades de docencia ya sea en consulta externa, hospitalización, o durante el desarrollo de procedimientos especiales e intervenciones quirúrgicas; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el profesional de la salud docente le ha informado de la naturaleza de la atención.

5.1.3. Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS): Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

5.1.4. Pregrado: Actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en instituciones formadoras, para la obtención del grado de bachiller y el título profesional.

5.1.5. Sede docente: Establecimiento de salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia en servicio, de acuerdo a estándares aprobados.

5.1.6. Tutor: Profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante de salud, que, en el marco de lo estipulado por el Sector Educación, guía y supervisa al estudiante en el desarrollo de sus actividades. Tiene relación laboral con la sede docente y con la universidad.

5.1.7. Usuario de los servicios de salud o persona usuaria de los servicios de salud: Es la persona que requiere y hace uso de los servicios de salud intramurales y extramurales de una IPRESS. No implica necesariamente que esté enfermo. Podría ser que use servicios orientados a la prevención de enfermedades, o a la promoción de la salud o de estilos de vida saludables, o algún servicio de tipo administrativo.

5.2. Consideraciones

Para la autorización de sedes docentes, se tendrán las siguientes consideraciones:

5.2.1. Principio de respeto a la dignidad y derechos de la persona usuaria de los servicios de salud.

5.2.2. Concordancia con la política nacional de salud y la de educación.

5.2.3. Contribución a la calidad en el proceso formativo de los recursos humanos en salud

5.2.4. Cooperación entre las universidades y las sedes docentes para el logro de resultados sanitarios.





6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Criterios para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes

Se trata de 38 criterios para la docencia universitaria en servicio, los cuales están presentados en el Anexo 1 y corresponden a los siguientes procesos y dimensiones:

Procesos	Dimensiones	Criterios
1. Gestión del direccionamiento	1. Planeamiento y presupuesto	1 y 2
	2. Plan de mejora continua	3
	3. Normatividad	4
2. Gestión de convenios de cooperación docente asistencial	4. Elaboración, aprobación y registro	5
3. Gestión del seguimiento de las actividades de docencia en servicio	5. Supervisión y monitoreo	6, 7, 8 y 9
	6. Evaluación	10
4. Gestión de la articulación académica	7. Coordinación académica	11 y 12
	8. Planificación del desarrollo académico	13 y 14
5. Gestión de la enseñanza y aprendizaje	9. Estrategia de la enseñanza y aprendizaje	15, 16 y 17
	10. Desarrollo académico en servicio	18 y 19
	11. Evaluación del aprendizaje en servicio	20, 21 y 22
6. Gestión de la investigación	12. Diseño y aprobación	23, 24 y 25
	13. Ejecución y publicación	26
7. Gestión de la vinculación con el medio ambiente	14. Derechos de las personas involucradas en las actividades de docencia en servicio	27 y 28
	15. Proyección social	29
	16. Prevención de riesgos	30 y 31
8. Gestión del soporte académico	17. Bienestar estudiantil	32
	18. Biblioteca y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)	33
	19. Equipos e infraestructura	34 y 35
9. Gestión del soporte administrativo	20. Recursos financieros	36
	21. Administración de recursos humanos	37 y 38

6.2. Estándares para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes

Para cada uno de los 38 criterios que constan en el Anexo 1 son propuestos estándares, los cuales califican entre 0 y 2 puntos.

Si bien el máximo posible que una IPRESS evaluada puede alcanzar es 76 puntos, los resultados son expresados en porcentaje respecto al total de puntos posibles a nivel de cada proceso y a nivel global.



6.3. Procedimiento para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes

6.3.1. El Subcomité de sede docente:

- 6.3.1.1. Realiza la verificación preliminar de criterios y estándares para la autorización de la IPRESS como sede docente.

En esta verificación participa el representante del área de docencia e investigación o de recursos humanos o quien haga sus veces en la IPRESS.

- 6.3.1.2. Solicita al COREPRES la evaluación de la IPRESS para la autorización como sede docente, adjuntando la verificación preliminar, según el Anexo 1.

6.3.2. El COREPRES:

- 6.3.2.1. Constituye, con 3 representantes de instituciones integrantes del COREPRES (1 de la DIRESA/GERESA y 2 de las universidades), la comisión que acudirá a la IPRESS solicitante, para la evaluación de criterios y estándares establecidos en la presente Directiva. Las universidades serán incluidas según orden de prelación establecido en la Directiva para la Regulación del Acceso de las Universidades a las IPRESS.

Los representantes para constituir la comisión deben contar con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Experiencia documentada de al menos dos (2) años en procesos de evaluación de la calidad de los servicios de salud.
- Experiencia documentada de al menos dos (2) años en la gestión o desarrollo de actividades de docencia en servicio.

- 6.3.2.2. Comunica, mediante oficio, al Subcomité de sede docente la fecha, horario e integrantes de la comisión que acudirá para la evaluación.

6.3.3. La Comisión:

- 6.3.3.1. En la fecha y hora programada, acude a la IPRESS y evalúa los criterios y estándares establecidos en la presente Directiva.

- 6.3.3.2. Presenta un informe al COREPRES, que contiene el resultado de la evaluación de criterios y estándares en la IPRESS (Anexo 2).

Los resultados posibles son:

- Autorizada como sede docente: La IPRESS alcanzó 70% o más del puntaje máximo.
- Observada: La IPRESS alcanzó entre 50% y 69% del puntaje máximo.
- No autorizada como sede docente: La IPRESS alcanzó 49% o menos del puntaje máximo.

6.3.4. El COREPRES:

- 6.3.4.1. Aprueba, mediante acuerdo, la autorización de la IPRESS como sede docente, a partir de lo informado por la comisión constituida.

La vigencia de la autorización a una IPRESS como sede docente es por cinco (5) años.

- 6.3.4.2. Difunde lo aprobado, al Subcomité de sede docente, a las instituciones integrantes del COREPRES y al CONAPRES, para conocimiento.





CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

- 6.4. En el caso de las IPRESS cuyo resultado sea "autorizada como sede docente"; desde seis (6) meses antes del término de la autorización vigente puede iniciar el procedimiento para contar con la autorización por un nuevo período de cinco (5) años.
- 6.5. En el caso de las IPRESS cuyo resultado sea "observada", el Subcomité de sede docente tiene hasta seis meses luego de comunicado el resultado por parte del COREPRES, para levantar las observaciones y ser reevaluada la IPRESS sólo en los criterios de la matriz (Anexo 1) que no alcanzaron el puntaje máximo.

En ese período no pueden suscribir nuevos convenios específicos de cooperación docente asistencial, pero sí recibir estudiantes en función a los convenios específicos vigentes.

Si como resultado de la reevaluación la IPRESS no resulta "autorizada como sede docente", debe reiniciar el procedimiento; no puede suscribir nuevos convenios específicos de cooperación docente asistencial ni recibir estudiantes a partir del siguiente semestre al de ser comunicado el Subcomité de sede docente por parte del COREPRES del resultado de la reevaluación.

- 6.6. En el caso de las IPRESS cuyo resultado sea "no autorizada como sede docente", deben reiniciar el procedimiento; no pueden suscribir nuevos convenios específicos de cooperación docente asistencial ni recibir estudiantes a partir del siguiente semestre al de ser comunicado el Subcomité de sede docente por parte del COREPRES del resultado de la evaluación.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Del CONAPRES

- 7.1.1. Difundir la presente Directiva a las instituciones integrantes del CONAPRES.
- 7.1.2. Brindar asistencia técnica a los COREPRES sobre lo establecido en la presente Directiva.
- 7.1.3. Realizar seguimiento y control con los COREPRES sobre el cumplimiento de lo establecido en esta Directiva.
- 7.1.4. Conducir el proceso para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes
- 7.1.5. Gestionar el registro de sedes docentes autorizadas, a nivel nacional.

7.2. De los COREPRES

- 7.2.1. Difundir la presente Directiva a las instituciones integrantes del COREPRES.
- 7.2.2. Brindar asistencia técnica a los Subcomités de sede docente sobre lo establecido en la presente Directiva
- 7.2.3. Realizar seguimiento y control con los Subcomités de sede docente sobre el cumplimiento de lo establecido en esta Directiva.
- 7.2.4. Constituir las comisiones que acudirán a las IPRESS para la evaluación de criterios y estándares establecidos en la presente Directiva.
- 7.2.5. Aprobar, mediante acuerdo, la autorización de IPRESS como sedes docentes, según lo establecido por el CONAPRES.
- 7.2.6. Informar a las instituciones integrantes del COREPRES y al CONAPRES, la relación de IPRESS autorizadas como sedes docentes.



7.3. De los Subcomités de sede docente

- 7.3.1. Difundir la presente Directiva a las instituciones integrantes del Subcomité de sede docente.
- 7.3.2. Realizar seguimiento y control a nivel de la IPRESS sobre el cumplimiento de lo establecido en esta Directiva.
- 7.3.3. Realizar la verificación preliminar de criterios y estándares para la autorización de la IPRESS como sede docente.
- 7.3.4. Solicitar al COREPRES la evaluación de la IPRESS para la autorización como sede docente.
- 7.3.5. Facilitar a la comisión constituida por el COREPRES, cuando acuda a la IPRESS, la información y permisos necesarios para la verificación que corresponda a la evaluación para la autorización como sede docente.

7.4. De las instituciones integrantes del SINAPRES

- 7.4.1. Participar, en el nivel correspondiente, de las asistencias técnicas sobre lo establecido en la presente Directiva.
- 7.4.2. Cumplir, en el nivel correspondiente, lo establecido en esta Directiva.
- 7.4.3. Participar activamente, según lo requerido por el COREPRES, en la constitución de comisiones que acudirán a las IPRESS para la evaluación y autorización de éstas como sedes docentes.

8. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El desarrollo de acciones para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes, se financia con cargo a los recursos humanos y logísticos de cada entidad que integra el SINAPRES.

Segunda. A partir de la autorización de la IPRESS como sede docente, el COREPRES considera a ésta para el desarrollo de actividades de docencia en servicio y rotaciones, según los requisitos, procedimiento y responsabilidades establecidos en la Directiva aprobada por RCN N° 002-2022-CONAPRES.

Tercera. Queda bajo responsabilidad de la universidad gestionar la vinculación del personal de la IPRESS autorizada como sede docente que puede desempeñar el rol de tutores, según las normas del Sector Educación, para lo cual puede considerar también las condiciones de jefe de práctica y docente supervisor.

Asimismo, la tutoría no se ejerce en el mismo horario para más de una universidad, salvo que se trate de internado. El tutor cumple dicho rol en el horario asignado a su labor asistencial o de gestión, acorde a lo estipulado en la Resolución Suprema N° 032-2005-SA.

Cuarta. En concordancia con lo establecido a través de la presente Directiva, la IPRESS que pretenda suscribir nuevos convenios específicos de cooperación docente asistencial, como requisito previo debe haber resultado autorizada como sede docente.

Quinta. En el caso de las IPRESS de categoría III-2 (Institutos Especializados) que sean autorizadas como sedes docentes, podrán ser consideradas para rotaciones específicas de las



CONAPRES

Comité Nacional de Pregrado en Salud

especialidades de pregrado relacionadas con su función, según lo determinado por el CONAPRES, a través de acuerdo, que rige a partir del año lectivo 2023.

Sexta. Las situaciones no previstas en el presente documento son resueltas por el Subcomité de sede docente y, de ser el caso, por el COREPRES o el CONAPRES.



SECRETARIO EJECUTIVO



COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



ASESOR LEGAL
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL N° 004-2022-CONAPRES
ACUERDO N° 46-2022-CONAPRES**

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE
SALUD COMO SEDES DOCENTES**

ANEXO 1.

Matriz de criterios y estándares para la evaluación y autorización de IPRESS como sedes docentes

PROCESO 1: GESTIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO						
DIMENSIONES		Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN		FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Planeamiento y presupuesto	1		El Plan Operativo Institucional (POI) incluye actividades de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces y son ejecutadas. Para el caso del primer nivel de atención (PNA), considerar el POI de la correspondiente UGIPRESS. 0: No cuenta con actividades de docencia e investigación programadas en el POI 1: Cuenta con actividades de docencia e investigación programadas en el POI y son ejecutadas el 80% o menos 2: Cuenta con actividades de docencia e investigación programadas en el POI y son ejecutadas más del 80%		Plan Operativo Institucional o Plan de Salud Local, según el caso. Informes de ejecución	0
	2		Cuenta con presupuesto aprobado anualmente, para el número de internos de la IPRESS, lo que ha sido sustentado por la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces y autorizado por el Subcomité de sede docente. Para el caso del PNA, considerar el presupuesto de la correspondiente UGIPRESS. 0: No cuenta con presupuesto autorizado y aprobado para el número de internos 1: Cuenta con presupuesto autorizado y aprobado en el POI, pero no se ejecuta 2: Cuenta con presupuesto autorizado y aprobado en el POI y se ejecuta		Documentos que sustenten la aprobación de presupuesto y ejecución	0
2. Proyecto de mejora	3		El Subcomité de sede docente hace seguimiento de los acuerdos, compromisos e implementación de los proyectos de mejora. 0: No cuenta con informes de seguimiento de los acuerdos, compromisos y proyectos de mejora 1: Cuenta con informes de seguimiento de acuerdos y compromisos 2: Cuenta con informes de seguimiento de acuerdos y compromisos y proyectos de mejora		Actas de acuerdos y compromisos del Subcomité de sede docente. Informes de seguimiento de acuerdos y compromisos. Proyectos de mejora.	0
3. Normatividad	4		La IPRESS cuenta con documentos técnicos normativos básicos para la prestación de servicios. 0: Cuenta con menos de 50% del listado 1: Cuenta con entre 50% y 80% del listado 2: Cuenta con más de 80% del listado		<u>LISTA DE CHEQUEO N° 1</u>	0
TOTAL PROCESO 1:						0.0%



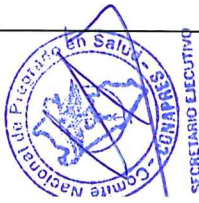
PROCESO 2: GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL				
DIMENSIONES	Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
4. Elaboración, aprobación y registro	5	Cuenta con convenios específicos de cooperación docente asistencial, suscritos de acuerdo a la normatividad vigente y se encuentran registrados en la base de datos de la DIGEP-MINSA.	Copia de convenios específicos de cooperación docente asistencial, vigentes a la fecha de la evaluación Base de datos de convenios de la DIGEP-MINSA	0
		0: No cuenta con convenios específicos de cooperación docente asistencial suscritos de acuerdo a la normatividad vigente		
		1: Cuenta con convenios específicos de cooperación docente asistencial suscritos de acuerdo a la normatividad vigente, pero no están registrados en la base de datos de la DIGEP-MINSA 2: Cuenta con convenios específicos de cooperación docente asistencial suscritos de acuerdo a la normatividad vigente y están registrados en la base de datos de la DIGEP-MINSA		
TOTAL PROCESO 2:				0.0%





PROCESO 3: GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO

DIMENSIONES		Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
5. Supervisión y monitoreo		6	Cuenta con un plan de supervisión y monitoreo de actividades de docencia en servicio, incorporado en el POI y evalúa su cumplimiento. Para el caso del PNA, considerar el POI de la correspondiente UGIPRESS. 0: No cuenta con un plan de supervisión y monitoreo de actividades de docencia en servicio incorporado en el POI 1: Cuenta con un plan de supervisión y monitoreo de actividades de docencia en servicio incorporado en el POI, pero no realiza o realiza parcialmente la evaluación de su cumplimiento 2: Cuenta con un plan de supervisión y monitoreo de actividades de docencia en servicio incorporado en el POI y evalúa su cumplimiento.	Plan de supervisión y monitoreo de actividades de docencia en servicio Informes de supervisión y monitoreo.	0
		7	Realiza monitoreo de la satisfacción del usuario (interno o externo), que incluye valoración respecto a la participación del equipo de salud en actividades de docencia en servicio. 0: No realiza monitoreo de la satisfacción del usuario (interno o externo), que incluya valoración respecto a la participación del equipo de salud en actividades de docencia en servicio 1: Realiza monitoreo de la satisfacción del usuario (interno o externo), que incluye valoración respecto a la participación del equipo de salud en actividades de docencia en servicio. 2: Realiza monitoreo de la satisfacción del usuario (interno o externo), que incluye valoración respecto a la participación del equipo de salud en actividades de docencia en servicio, con resultado mayor a 70%	Resultado de encuesta de satisfacción del usuario (interno o externo), que incluye valoración respecto a la participación del equipo de salud en actividades de docencia en servicio. Resultados del Buzón de sugerencias.	0
		8	Las historias clínicas contienen el formato de consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud, debidamente llenado. 0: No contienen las historias clínicas el formato de consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud. 1: Si contienen las historias clínicas el formato de consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud, pero no se ha llenado debidamente. 2: Si contienen las historias clínicas el formato de consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud, debidamente llenado. La IPRESS reúne las condiciones para su organización y funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente.	Muestreo del 5% del total de historias clínicas, según programación de actividades de docencia en servicio, correspondientes a la atención diaria en consulta externa, hospitalización y urgencias/emergencias	0
		9	0: Reúne menos de 50% de condiciones del listado 1: Reúne entre 50% y 80% de condiciones del listado 2: Reúne más de 80% de condiciones del listado	<u>LISTA DE CHEQUEO N° 2</u>	0
6. Evaluación		10	El Subcomité de sede docente evalúa el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas programadas, comprendidas en el anexo del convenio específico de cooperación docente asistencial. 0: No cuenta con un Plan de Evaluación de las actividades académicas programadas 1: Cuenta con un Plan de Evaluación de las actividades académicas programadas, pero se cumple menos de 75% 2: Cuenta con un Plan de Evaluación de las actividades académicas programadas y se cumple 75% o más.	Plan de Evaluación de actividades académicas programadas Informe de evaluación de cumplimiento de actividades académicas programadas.	0
TOTAL PROCESO 3:					0.0%





PROCESO 4: GESTIÓN DE LA ARTICULACIÓN ACADÉMICA				
DIMENSIONES	Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
7. Coordinación académica	11	El Subcomité de sede docente determina en la Planificación Conjunta Anual, en el marco de la normatividad vigente para la determinación del número de campos de formación, el número total de alumnos que la IPRESS puede recibir en sus campos de formación, por carrera profesional, así como lo referido a la utilización de ambientes físicos y horarios para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio: 0: No determina en la Planificación Conjunta Anual lo señalado en el criterio 2: Sí determina en la Planificación Conjunta Anual lo señalado en el criterio	Planificación Conjunta Anual Actas del Subcomité de sede docente Informes	0
	12	Las instituciones formadoras con estudiantes en la IPRESS cuentan con coordinadores designados y puestos en conocimiento oficialmente 0: Las instituciones formadoras con estudiantes en la IPRESS no cuentan con coordinadores designados o no han sido puestos en conocimiento oficialmente 2: Las instituciones formadoras con estudiantes en la IPRESS sí cuentan con coordinadores designados y puestos en conocimiento oficialmente	Copia de resoluciones o documentos oficiales de designación	0
	13	Se desarrolla el proceso de inducción dirigido a los estudiantes de pregrado, en el que se informa, entre otros, sobre los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. 0: No se realiza el proceso de inducción dirigido a estudiantes de pregrado 1: Se realiza el proceso de inducción dirigido a estudiantes de pregrado, pero no se informa sobre los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. 2: Se realiza el proceso de inducción dirigido a estudiantes de pregrado y se informa sobre los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.	Programa de inducción que incluya información sobre los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud Lista de asistencia	0
8. Planificación del desarrollo académico	14	Número de atenciones diarias brindadas en consultorios por medicina, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, psicología. 0: La institución de salud no brinda atenciones en consultorios por medicina, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, psicología. 1: La institución de salud brinda atenciones en consultorios por medicina, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, psicología, pero en número menor a 10 por turno de seis horas o su equivalente proporcional, por especialidad. 2: La institución de salud brinda atenciones en consultorios por medicina, enfermería, obstetricia, odontología, nutrición, psicología, en número de 10 o más por turno de seis horas o su equivalente proporcional, por especialidad.	Registro de atenciones en hoja HIS	0
TOTAL PROCESO 4:				0.0%





PROCESO 5: GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE				
DIMENSIONES	Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
9. Estrategia de la enseñanza y aprendizaje	15	La razón número de estudiantes/paciente es acorde a la normalidad vigente 0: No cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/paciente. 1: Cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/paciente, pero supera el límite establecido por la normalidad vigente. 2: Cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/paciente y no supera el límite establecido por la normalidad vigente. La razón número de estudiantes/tutor es acorde a la normalidad vigente.	Registro del número de estudiantes Registro de pacientes Norma vigente que establece la razón número de estudiantes/paciente	0
	16	0: No cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/tutor. 1: Cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/tutor, pero supera el límite establecido por la normalidad vigente. 2: Cuenta con información sobre la razón número de estudiantes/tutor y no supera el límite establecido por la normalidad vigente	Registro del número de estudiantes Registro de tutores Norma vigente que establece la razón número de estudiantes/tutor	0
	17	Los tutores tienen vínculo laboral con la IPRESS: 0: Menos del 50% de los tutores cuentan con vínculo laboral con la IPRESS 1: Entre 50% y 90% de los tutores cuentan con vínculo laboral con la IPRESS 2: Más del 90% de los tutores cuentan con vínculo laboral con la IPRESS Los tutores asignados por las instituciones formadoras son presentados mediante comunicación oficial a la IPRESS	Registro de tutores Contratos con la IPRESS o planilla	0
10. Desarrollo académico en servicio	18	0: Los tutores asignados por las instituciones formadoras no son presentados mediante comunicación oficial a la IPRESS 2: Los tutores asignados por las instituciones formadoras son presentados mediante comunicación oficial a la IPRESS Se dispone del cronograma de rotaciones, horarios especiales y otras actividades que realizan los estudiantes en la IPRESS.	Documento oficial emitido por la institución formadora, presentando a los tutores ante la IPRESS.	0
	19	0: No dispone del cronograma de rotaciones, horarios especiales y otras actividades que realizan los estudiantes en la IPRESS 2: Cuenta con información completa del cronograma de rotaciones, horarios especiales y otras actividades que realizan los estudiantes en la IPRESS La docencia en servicio que desarrolla el personal de la IPRESS, no excede de 20 horas semanales, por tutor, según norma vigente	Cronogramas de rotaciones, horarios especiales y otras actividades de los últimos 3 meses	0
11. Evaluación del aprendizaje en servicio	20	0: No cuenta con la programación de carga lectiva de tutores y coordinadores semanales 1: Cuenta con la programación de carga lectiva de tutores y coordinadores, pero exceden de 20 horas semanales 2: Cuenta con la programación de carga lectiva de tutores y coordinadores y no exceden de 20 horas semanales	Programación de carga lectiva de tutores y coordinadores	0
	21	Se dispone del registro de asistencia y permanencia de los estudiantes de internado en ciencias de la salud en la IPRESS: 0: No se dispone del registro de asistencia y permanencia de los estudiantes de internado en la IPRESS 1: Se dispone de un registro parcial de asistencia y permanencia de los estudiantes de internado en la IPRESS 2: Se dispone del registro de asistencia y permanencia de los estudiantes de internado en la IPRESS	Registro de asistencia y permanencia	0
	22	Se dispone de un registro de amonestaciones y medidas disciplinarias atribuidas a los estudiantes en la IPRESS, según normas vigentes de la Universidad y de la IPRESS 0: No se dispone del registro de amonestaciones y medidas disciplinarias atribuidas a los estudiantes en la IPRESS 1: Se dispone de un registro parcial de amonestaciones y medidas disciplinarias atribuidas a los estudiantes en la IPRESS 2: Se dispone del registro de amonestaciones y medidas disciplinarias atribuidas a los estudiantes en la IPRESS	Registro de amonestaciones y medidas disciplinarias. Informes.	0
TOTAL PROCESO 5				0.0%

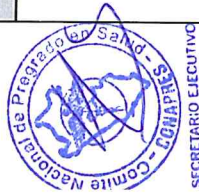

SECRETARÍA EJECUTIVA


COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARÍA EJECUTIVA


ASesor LEGAL
EQUIPO DE APOYO
SECRETARÍA EJECUTIVA



PROCESO 6: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN			
DIMENSIONES	Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
12. Diseño y aprobación	23	La IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA) ha definido los temas de investigación relacionados con la problemática de su entorno sanitario o social, en concordancia con las prioridades regionales y nacionales. 0: No ha definido sus prioridades de investigación 1: Ha definido sus prioridades de investigación mediante Resolución Directoral 2: Ha definido sus prioridades de investigación mediante Resolución directoral y cuenta con un plan de investigación	0
	24	La IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA) tiene conformado un Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación, mediante Resolución Directoral, para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la investigación a nivel nacional e internacional. 0: No cuenta con Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación 2: Cuenta con Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación conformado mediante Resolución Directoral	0
	25	Los proyectos de investigación luego de aprobados por la Universidad, son autorizados por el Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación de la IPRESS 0: Los proyectos de investigación que se ejecutan en la IPRESS no son autorizados por el Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación de la IPRESS 2: Los proyectos de investigación que se ejecutan en la IPRESS cuentan con la autorización del Comité de Investigación/Comité de Ética en Investigación de la IPRESS	0
13. Ejecución y publicación	26	La IPRESS publica investigaciones (en las publicaciones se especifica la participación de por lo menos un integrante de la IPRESS) 0: En el último año no han sido publicadas investigaciones con participación de integrantes de la IPRESS 2: En el último año sí han sido publicadas investigaciones con participación de integrantes de la IPRESS	0
TOTAL PROCESO 6			0.0%





PROCESO 7: GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE			
DIMENSIONES	Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
14. Derechos de las personas involucradas en las actividades de docencia en servicio	27	Los estudiantes conocen la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su Reglamento, los que les han sido entregados al inicio de las actividades de docencia en servicio por la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces. 0: No han sido entregados a los estudiantes al inicio de las actividades de docencia en servicio la Ley N° 29414 y su Reglamento. 1: Si han sido entregados a los estudiantes al inicio de las actividades de docencia en servicio la Ley N° 29414 y su Reglamento, pero no todos los estudiantes los conocen/comprenden. 2: Si han sido entregados a los estudiantes al inicio de las actividades de docencia en servicio la Ley N° 29414 y su Reglamento, y todos los estudiantes los conocen/comprenden. El estudiante de pregrado, conoce sus deberes y derechos en la IPRESS:	Lista de entrega de la Ley N° 29414 y su Reglamento. Valoración del conocimiento/comprensión de los estudiantes sobre la Ley N° 29414 y su Reglamento.
	28	0: Conocen en promedio menos de 50% del listado 1: Conocen en promedio entre 50% y 80% del listado 2: Conocen en promedio más de 80% del listado Los estudiantes de pregrado participan en la ejecución de actividades extramurales (campañas educativas, campañas asistenciales, entre otras) según disciplina:	LISTA DE CHEQUEO N° 3
15. Proyección social	29	0: No participan los estudiantes de pregrado en actividades extramurales (campañas educativas, campañas asistenciales, entre otras) según disciplina 1: Sólo participan algunos estudiantes de pregrado en actividades extramurales (campañas educativas, campañas asistenciales, entre otras) según disciplina, de forma eventual 2: Si participan los estudiantes de pregrado en actividades extramurales (campañas educativas, campañas asistenciales, entre otras) según disciplina, de forma constante. Los estudiantes de pregrado visten la indumentaria adecuada, conforme a la UPSS en la que desarrolla sus actividades.	Registro de participación de estudiantes en actividades extramurales
16. Prevención de riesgos	30	0: No visten la indumentaria adecuada. 2: Si visten la indumentaria adecuada. La IPRESS garantiza otras medidas de bioseguridad.	Observación directa
	31	0: No todos los servicios cuentan con las medidas de bioseguridad, según lista de chequeo. 2: Todos los servicios cuentan con las medidas de bioseguridad, según lista de chequeo.	LISTA DE CHEQUEO N° 4
TOTAL PROCESO 7			0.0%





PROCESO 8: GESTIÓN DEL SOPORTE ACADÉMICO			
DIMENSIONES	N°	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
17. Bienestar estudiantil	32	Los estudiantes de pregrado tienen acceso a ambientes apropiados para el descanso, servicios higiénicos, casilleros, etc. Para el caso del PNA, se compartirán los ambientes, de acuerdo a disponibilidad. 0: Los estudiantes no tienen acceso a ambientes apropiados para el descanso, servicios higiénicos ni casilleros. 1: Los estudiantes tienen acceso a ambientes para el descanso, servicios higiénicos o casilleros, pero no son apropiados. 2: Los estudiantes tienen acceso a ambientes apropiados para el descanso, servicios higiénicos y casilleros.	Observación directa 0
	33	La biblioteca u otras áreas de la IPRESS brinda acceso a información física o virtual (libros, revistas) en salud: 0: El centro de información documentaria o biblioteca no brinda acceso a información física o virtual (libros, revistas) en salud. 1: El centro de información documentaria o biblioteca brinda acceso restringido a información física o virtual (libros, revistas) en salud. 2: El centro de información documentaria o biblioteca brinda acceso libre a información física o virtual (libros, revistas) en salud. La IPRESS dispone de al menos un (1) ambiente para realizar actividades académicas.	Observación directa de los recursos de información y la demanda del centro de información documentaria o biblioteca. 0
18. Biblioteca y TICs	34	0: No dispone de ambiente para realizar actividades académicas. 1: Dispone de al menos un (1) ambiente para realizar actividades académicas, que cumple con 50% o menos de las características del listado. 2: Dispone de al menos un (1) ambiente para realizar actividades académicas, que cumple con más del 50% de las características del listado. La IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA) dispone de un plan de mantenimiento y renovación para el ambiente en que se realizan las actividades académicas.	LISTA DE CHEQUEO N° 5 0
	35	0: No se dispone de un plan de mantenimiento y renovación para el ambiente en que se realizan actividades académicas. 1: Se dispone de un plan de mantenimiento y renovación para el ambiente en que se realizan actividades académicas, pero no se cumple. 2: Se dispone de un plan de mantenimiento y renovación para el ambiente en que se realizan actividades académicas y se cumple.	Plan de mantenimiento y renovación. Informe de ejecución del plan de mantenimiento 0
TOTAL PROCESO 8			0.0%

SECRETARIO EJECUTIVO

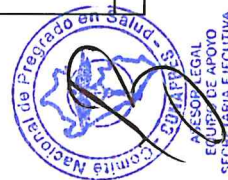
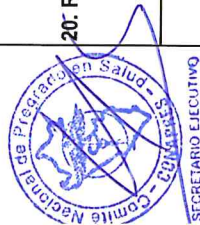
COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA

ASESOR LEGAL
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



PROCESO 9: GESTIÓN DEL SOPORTE ADMINISTRATIVO

DIMENSIONES		Nº	CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
20. Recursos financieros	36		La Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces en la IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA) cuenta con presupuesto asignado para soportar su organización y desarrollo. 0: No cuenta con presupuesto asignado. 1: Cuenta con presupuesto asignado, pero no se ejecuta. 2: Cuenta con presupuesto asignado y se ejecuta.	Plan Operativo Institucional o Plan de Salud Local, según el caso. Informe de ejecución presupuestal	0
			El responsable de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces en la IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA) cuenta con el siguiente perfil: es profesional de la salud, ha realizado estudios de postgrado y tiene al menos 3 años de experiencia como docente universitario. 0: El responsable de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces no cuenta con las características del perfil. 1: El responsable de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces cuenta con una o dos de las características del perfil. 2: El responsable de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces cuenta con las tres características del perfil.	Documento de asignación de responsabilidad. Documentos que acrediten las características del perfil señalado.	0
21. Administración de recursos humanos	37		Se evidencia coordinación entre la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la Unidad de Capacitación y la Oficina de Recursos Humanos de la IPRESS o UGIPRESS (en el caso del PNA). 0: Las actividades académicas de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación no se encuentran incorporadas al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). 1: Las actividades académicas de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación se encuentran incorporadas al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), pero no son ejecutadas. 2: Las actividades académicas de la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación se encuentran incorporadas al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) y son ejecutadas.	Acta de reuniones. Plan de Desarrollo de las Personas (PDP). Registro de actividades académicas ejecutadas.	0
TOTAL PROCESO 9					0.0%





LISTA DE CHEQUEO N° 01
DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS

1	Normas de bioseguridad.	SI/NO
2	Normas del sistema de referencia y contrarreferencia.	
3	Normas para la admisión y traslado de pacientes a otras IPRESS	
4	Normas para la notificación de enfermedades sujetas a vigilancia.	
5	Normas para uso, manejo, conservación y depuración de historias clínicas.	
6	Normas de limpieza, desinfección y esterilización.	
7	Normas para la prevención y control de infecciones intrahospitalarias, cuando aplique	
8	Manual de procedimientos de operación normalizada para microbiología, bioquímica, inmunología, hematología, cuando se requiera.	
9	Manual de salud y seguridad en el trabajo	





LISTA DE CHEQUEO N°02
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA IPRESS

			SI/NO
1	La IPRESS se encuentra registrada en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS	Formato del Registro Nacional de IPRESS (SUSALUD) o ficha de inscripción expedida por la Autoridad Sanitaria / Constancia actualizada de registro en el RENIPRESS	
2	La IPRESS se encuentra categorizada	Resolución Directoral del proceso de categorización vigente. La vigencia de la Resolución Directoral es de tres años.	
3	La IPRESS cuenta con reglamento interno (reglamento de internado o residentado) y los documentos de gestión impresos y distribuidos oportunamente en cada servicio, encontrándose disponibles.	Documento que evidencie su distribución a los servicios/áreas/unidades	
4	La IPRESS es responsable de implementar las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación.	Plan de seguridad y salud ocupacional Registro de vacunas del personal que labora en la IPRESS (independientemente del vínculo laboral).	
5	La IPRESS dispone de un plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencia y desastres.	Plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, vigente	
6	La IPRESS remite información estadística que solicita la Autoridad de Salud	Cargo de envío a la Autoridad de Salud	



LISTA DE CHEQUEO N° 3
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA IPRESS

		S/NO
1	Recibir tutoría y supervisión en forma permanente en el desempeño de sus actividades.	
2	Contar con facilidades de alimentación durante los horarios especiales programados	
3	Acceso a centro de información documentaria o biblioteca e Internet y un espacio físico para poder realizar actividades académicas y otras que permitan que el estudiante se presente adecuadamente en los servicios.	
4	Participar en las actividades de docencia en servicio programadas en sus rotaciones, bajo tutoría permanente.	
5	Recibir la identificación oficial respectiva por parte de la universidad	
6	Participar en los programas de capacitación que se desarrollen en la IPRESS, de acuerdo al Plan de Estudio.	
7	Mantener conducta ética en todos sus actos, que incluye el respeto a la privacidad del paciente.	
8	Cumplir las disposiciones de los reglamentos de la IPRESS	
9	Cumplir con las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación, establecidas en la Programación Conjunta.	
10	Emplear el tipo de uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad de la IPRESS	
11	Mantener permanentemente la identificación oficial visible en la que se consigne nombre, condición de estudiante e institución formadora.	
12	Mantener coordinación permanente con el tutor y coordinador de su universidad	
13	No abandonar el servicio en la IPRESS durante el horario establecido, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá siempre contar con la autorización del Jefe del Servicio donde se encuentra rotando.	
14	Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de la IPRESS	
15	Registrar su asistencia en la Unidad Orgánica de Docencia e Investigación o la Unidad Orgánica de Recursos Humanos (internos de ciencias de la salud)	
16	No divulgar información, imágenes de pacientes y de actos profesionales de salud relacionados a la docencia en servicio por ningún medio de comunicación profesional o social sin la autorización de la IPRESS donde se realiza las prácticas de pregrado, la institución formadora a la cual pertenece y la persona usuaria de los servicios de salud.	
17	Recibir atención oportuna en caso de contagio o accidentes en la ejecución de actividades de docencia en servicio	



SECRETARIO EJECUTIVO



COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



ASESOR LEGAL
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



LISTA DE CHEQUEO N° 04
BIOSEGURIDAD

		SI/NO
1	La IPRESS cuenta con insumos para el lavado de manos (agua, jabón, papel toalla) en todas las áreas de atención a la persona usuaria de los servicios de salud	Observación directa en los servicios
2	La IPRESS cuenta con contenedores apropiados para la eliminación de residuos punzocortantes	Observación directa en los servicios


SECRETARIO EJECUTIVO


COORDINADOR
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA

LISTA DE CHEQUEO N° 5
AMBIENTE PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

		SI/NO
1	El ambiente destinado para las actividades académicas cuenta con instalaciones eléctricas, de comunicaciones, instalaciones sanitarias en condiciones operativas y se relacionan al tipo de IPRESS	Observación directa
2	Cuenta con iluminación, limpieza y ventilación adecuada.	Observación directa
3	El ambiente cuenta con mobiliario acorde con el número de estudiantes que recibe	Observación directa
4	Programación mensual del uso del ambiente para realizar actividades académicas según carrera profesional	Programación de uso de ambiente
5	Dotación de recursos didácticos (maquetas, simuladores) para las carreras profesionales	Observación directa


ASESOR LEGAL
EQUIPO DE APOYO
SECRETARIA EJECUTIVA



ANEXO 2.

Formato de informe de la comisión al COREPRES sobre la evaluación de criterios y estándares en la IPRESS para la autorización como sede docente

I. Fecha y hora de la visita	
II. Datos de la IPRESS	
Razón Social:	
Nivel:	
DIRIS / DIRESA / GERESA:	
III. Resultado de la Evaluación	
Procesos	Porcentaje por proceso evaluado
1. Gestión del direccionamiento	
2. Gestión de convenios de cooperación docente asistencial	
3. Gestión del seguimiento de las actividades de docencia en servicio	
4. Gestión de la articulación académica	
5. Gestión de la enseñanza y aprendizaje	
6. Gestión de la investigación	
7. Gestión de la vinculación con el medio ambiente	
8. Gestión del soporte académico	
9. Gestión del soporte administrativo	
Resultado	
IV. Conclusión	
V. Recomendaciones	

Comisionado 1
Nombre:

Comisionado 2
Nombre:

Comisionado 3
Nombre:

Firma

Firma

Firma